



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia: 110014003081-2021-00642-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por LUIS GERARDO CASTILLO GUERRERO contra JORGE ENRIQUE FORERO DIAZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue copia legible de la totalidad de los títulos valores que pretende ejecutar, toda vez que no fueron digitalizados en su integridad.
2. Indique la dirección electrónica de notificación del ejecutado, al tenor de lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.
3. Señala la clase de intereses que pretende cobrar (moratorios o corrientes).
4. Acredite la remisión del traslado de la demanda al ejecutado al tenor de lo normado en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con los originales de los títulos valores base de acción, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ**

**Secretaria**